



quanto
 en ofo
 y alas
 referen
 no duide
 netrado
 recion
 uido en
 ancia
 ie con
 mientos
 ia, en
 alcance
 vementij u
 ios pte.
 dica en

Don Juan de
 Presente Lopez
 Olmo

Lucas
 Susana
 etc

no se admitiran á V. SS. las indicadas entregas en cuenta de pago de sus contribuciones y serán responsables ademas con sus propios bienes á la indegnizacion de cualquiera otro perjuicio que se ocasione á ese vecindario si se tolera que sufra exácciones injustas; avisándome desde luego del recibo de esta circular.

Dios guarde á V. SS. muchos años. Murcia 22. de Agosto de 1823.

C. I. I.
 Blas Henarejos

Venire y Sire de Agorta
 en sus salar consis
 lengo Rujidor de pte
 acordar lo sig
 y anexo a la circ
 cientos catones en
 de Julio proximo
 emburan desde luego
 D. Juan Tom

Sres. Justicia y Ayuntamiento de Caravaca

